



Honorable Legislatura
Tucumán

—
LEY N° 6460


Artículo 1°.- Declárase de interés provincial el estudio, prevención, tratamiento e investigación de la enfermedad toxoplasmosis.


Art. 2°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Sistema Provincial de Salud (SIPROSA).

Art. 3°.- El SIPROSA establecerá la normativa que corresponda para el control serológico, desde el comienzo de la gesta, en la mujer embarazada. También instrumentará campañas tendientes a esclarecer las características de esta enfermedad y la necesidad de aplicar las pautas preventivas correspondientes.

Art. 4°.- Comuníquese.-

—
- Texto consolidado.-


JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN